Bogotá D.C.,26 de agosto de 2026

SPLI-CB-477-0167

Señores
CONSORCIO RECREATIVO BOLÍVAR
Atn. Natalia Giraldo Ávila
Representante legal
Ciudad

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN-1091-2025 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO RESULTANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE RED PROXIMIDAD PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2025.

CONTRATO DE OBRA No. COP-1059-2025 - EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE RED PROXIMIDAD PRIORIZADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2025.

ASUNTO: APREMIO 2 POR INCUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA EN HITOS DE TERMINACIÓN DE PARQUES URBANIZACIÓN PATICOS (19-679) Y BARRANQUITOS (19-734)

Cordial saludo,

la Interventoría se permite formular el presente **APREMIO** ante el incumplimiento de los hitos de terminación establecidos para los parques Urbanización Paticos 2 y Barranquitos. De acuerdo con la programación de obra vigente y el seguimiento efectuado por la Interventoría, se establecieron fechas determinadas para la culminación de las actividades correspondientes a los parques Urbanización Paticos 2 y Barranquitos, las cuales constituían hitos de ejecución que debían ser atendidos por el Contratista dentro de los términos previstos en la programación aprobada y que pueden configurar un riesgo para el cumplimiento del plazo contractual

Para el parque Urbanización Paticos 2, se estableció como fecha de terminación el 10 de agosto de 2026, mientras que para el parque Barranquitos se estableció como fecha de terminación el 20 de agosto de 2026, No obstante, una vez cumplidas las fechas anteriormente señaladas, la Interventoría evidencia que los trabajos correspondientes a dichos parques no fueron culminados dentro de los plazos programados, situación que constituye un incumplimiento de los compromisos establecidos en el cronograma de obra.

Esta situación resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el Contratista ha presentado de manera reiterada atrasos frente a la programación de obra, situación que ha sido objeto de seguimiento en los diferentes comités de obra y de requerimientos efectuados por la Interventoría.

La Interventoría ha realizado seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma de obra, verificando las fechas de inicio, ejecución y terminación de los diferentes frentes. Como resultado de dicho seguimiento, se evidencia que las fechas establecidas para la terminación de los parques Urbanización Paticos 2 y Barranquitos fueron superadas sin que se hubiera producido su terminación en los términos programados.

En consecuencia, el Contratista presenta un incumplimiento respecto de los hitos de terminación anteriormente señalados, situación que afecta la programación integral del proyecto y limita la posibilidad de garantizar el cumplimiento de las demás actividades previstas dentro del plazo contractual.

Adicionalmente, la presentación posterior de actualizaciones al cronograma no subsana por sí misma el incumplimiento de las fechas que ya se encontraban establecidas y vencidas, ni exime al Contratista de la obligación de adoptar las medidas necesarias para recuperar los atrasos presentados.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

La situación evidenciada guarda relación con las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 del Contrato de Obra No. FDLCB-CTO-1059-2025, particularmente con la obligación de:

"Realizar y cumplir a cabalidad, con la programación de obras de mantenimiento y el cronograma general del contrato, cumpliendo con las fechas de entrega y con el plazo establecido, para el desarrollo de las actividades, so pena de las sanciones y multas que den lugar."

Así mismo, el Contrato establece como obligación del Contratista:

"Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones previamente aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimiento efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia."

De igual manera, se establece la obligación de presentar e implementar las medidas de contingencia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto.

El Anexo Técnico del contrato contempla igualmente la obligación de cumplir con el cronograma de actividades detallado y con el cronograma de obra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Interventoría REQUIERE Y CONMINA al CONSORCIO RECREATIVO BOLÍVAR para que adopte de manera inmediata las acciones necesarias tendientes a superar el incumplimiento evidenciado en los parques Urbanización Paticos 2 y Barranquitos.

Se le requiere al Contratista que:

- Adopte inmediatamente las medidas técnicas, operativas, administrativas y de recursos necesarias para culminar las actividades pendientes en los parques Urbanización Paticos 2 y Barranquitos.
- Presente a la Interventoría, dentro del término que se establezca en la presente comunicación, un plan de contingencia específico para estos dos frentes de obra, indicando como mínimo las actividades pendientes, recursos humanos, equipos, materiales, rendimientos esperados y fechas reales de culminación.
- Garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para evitar nuevos retrasos y asegurar la continuidad de los frentes de trabajo.
- Informe las razones técnicas, operativas o administrativas que dieron lugar al incumplimiento de las fechas de terminación establecidas para cada uno de los parques.
- Presente una programación de recuperación que permita evidenciar de manera verificable cómo serán atendidas las actividades pendientes y cómo se evitará que el atraso de estos frentes continúe afectando la programación general del contrato.

- Se advierte al Contratista que la presente comunicación constituye un requerimiento formal de apremio, y que la Interventoría continuará realizando el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas que sean adoptadas para superar la situación evidenciada.
- Finalmente, se deja constancia de que la presentación de una programación actualizada o de un plan de contingencia no implica por sí misma la subsanación del incumplimiento ya configurado, ni modifica las obligaciones contractuales, hitos o fechas previamente establecidos, los cuales continuarán siendo objeto de seguimiento por parte de la Interventoría.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante, en el marco de sus competencias.

Atentamente,

IVÁN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL
Director de Interventoría
Elaboró: NOD
C.C. JHON BETANCOURT- Apoyo a supervisión FDLCB
ANEXOS: SIN